



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref.- Proceso No. 258993103001-2018-00539-00

ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y el subsidiario de apelación impetrado por el gestor judicial de la parte demandante en contra del auto adiado 23 de enero de 2020, por medio del cual se negó el mandamiento de pago solicitado.

FUNDAMENTO DE LA IMPUGNACIÓN

El recurrente solicita se revoque la decisión en comento, como quiera que en la audiencia de conciliación celebrada el 23 de julio de 2019 los únicos obligados fueron los demandados, quienes deben suscribir las escrituras respectivas para hacer entrega a la actora, de los bienes allí relacionados.

CONSIDERACIONES:

Los recursos están inspirados como un remedio procesal que la ley estableció en aras de purgar los errores en que se haya podido incurrir en la confección de las providencias judiciales y, principalmente el de reposición tiene por objeto que el mismo funcionario que conoce de la actuación revise nuevamente la determinación censurada para que si lo considera oportuno la revoque, la modifique o la mantenga según sea el caso.

Revisadas las presentes diligencias y sin que se requiera mayor razonamiento, es evidente que le asiste razón al recurrente, ya que efectivamente en el acto conciliatorio arriba mencionado, solo se incluyen los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50N-20677791, 172-59797 y 176-155434, por ende la obligación de suscribir las escrituras correspondientes recae única y exclusivamente en cabeza del extremo demandado.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

REVOCAR el auto atacado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

En auto separado, se resolverá lo que corresponda, respecto del mandamiento solicitado.

NOTIFÍQUESE,



GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 1o. CIVIL DEL C.T.O. ZIPAQUIRA
dey 03 JUL. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____